rezca ante dho Señor Corregidor y pida se
aga Vuena a esta Villa en la Contaduria
de dha Ciud. las quantidades de mrs que
pareciere auer tomado de los efectos Ren
tas y seruicios Reales aua con ducion toca a los
arcas della por quenta y en pago de su car
go con aplicacion distinta de años efectos
y personas por cuia quenta an sido y son sus
obranças de manera que en todo tiem
po se sepa lo que es del cargo y paga de cada
Vno y con tomas de razon de la dha conta
duria; y segundariamente por lo que toca
a las quantidades que se an tomado de las al
caualas y vientos que tocan a la tesoreria de los
Ynfantes gane despacho para que en la mes
ma forma y con la mesma distincion se a
gan Vuenos en la dha contaduria de los yn
fantes por quenta del cargo que se le haze ha
esta Villa de dhos efectos de los años de
setenta y ocho y este pre. de setenta y nueve
y que de todo se de despachos a esta Villa
bastantes para su seguro y resguardo y so
bre todo lo suso dho aga autos y diligencias y pe
dimentos judiciales y extrajudiciales a justes
de quentas y liquidacion dellas conforme
a las ordenes de dho alexamiento y pagas
de sueldos y cebada pedir y oir consentir
lo fauorable suplicar de lo contrario y ape
lar en caso necesario y seguirle en toda forma has
ta que estuuiere tenga el seguro y recado que se sa